



León, 26 de abril de 2012

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20120097

Asunto: Protocolo de maltrato infantil / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El maltrato infantil, según la *Organización Mundial de la Salud*, es un problema mundial con graves consecuencias que pueden perdurar toda la vida. Sin embargo, es difícil aportar cifras fiables sobre su incidencia en nuestro medio dado que la mayoría de los casos no se detectan y muchos de los que se detectan no se notifican.

El *Observatorio de la Infancia*¹, órgano colegiado integrado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, habla asimismo de la desconocida prevalencia real del maltrato infantil, insistiendo en que la propia naturaleza del problema, el hecho de que en gran número se produzca dentro de la familia, el miedo a la denuncia o la formación insuficiente de los profesionales, son algunos factores que condicionan el conocimiento del número de casos.

¹ Fue creado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 12 de marzo de 1999. Tiene por objeto la construcción de un Sistema de Información centralizado y compartido con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población.

Está integrado por los representantes de los Departamentos Ministeriales con competencias en materia de infancia, así como por los Directores Generales del ámbito de infancia y servicios sociales de las Comunidades Autónomas y por cuatro representantes de las Corporaciones Locales, a través de la FEMP, así como por representación de las Organizaciones de Infancia y de la Plataforma de Organizaciones de Infancia.



Ahora bien, el *Grupo de Trabajo sobre Maltrato Infantil*² constituido en dicho Observatorio, bajo la necesidad de impulsar acciones que permitieran incrementar y facilitar la detección y notificación de los casos de maltrato infantil en las Comunidades Autónomas y la consecuente activación de los sistemas de protección, elaboró un documento de referencia sobre *Maltrato Infantil: Detección, Notificación y Registro de casos*, implantando las Hojas de detección en los distintos ámbitos de intervención (sanitario, escolar, servicios sociales y policial).

En dicho documento se establecen los siguientes porcentajes de detección por tipología e incidencia estimada en estudios realizados en España:

	Cataluña		Andalucía 1995	España 1995 ¹	Guipúzcoa 1995 ²	Madrid 1995 ¹	Castilla- León 1993 ³	Valencia 2000 ⁵	Abuso sexual 1994 ⁶
	1991	2000							
Negligencia	78,5%	50,4%	72,2%	79,1%	49,4%	47,5%	92%	89,4%	—
Maltrato emocional	43,6%	26,5%	45,4%	42,5%	17,4%	9,1%	82-65%	12,8%	—
Maltrato físico	27%	10,5%	22%	30,1%	8,1%	18,5%	31%	19,6%	—
Explotación laboral	9,3%	1,7%	9,4%	4,2%	0,5%	1,3%	4,0%	—	—
Mendicidad	—	—	14,3%	9,3%	1,2%	—	—	—	—
Corrupción	—	1,2%	16%	4,2%	1,5%	—	—	—	—
Abuso sexual	2,8%	6,6%	3,6%	4,2%	1,8%	0,5%	—	4,9%	20%
Maltrato prenatal	3,1%	2,8	—	5,0%	—	1,6%	—	—	—
Tasa de incidencia	5 ‰	5,6‰	15‰	0,44‰	15‰	3,5‰	11,5% ⁴	0,86‰	—
Número de casos	7.590	6.524	4.714	8.575	189	3.888	848	1.379	2.100
Número expedientes	—	—	—	32.483	—	4.916	—	3.565	—

¹ Expedientes de protección al menor.

² Demanda potencial calculada a través de diferentes profesionales.

³ Se investigan aquí menores minusválidos a partir de los archivos de protección de menores.

Se distingue dentro de esta tipología una modalidad activa (abuso emocional, 65 por cien) y una modalidad pasiva (abandono emocional, 82 por cien).

⁴ El 11 por cien representa la prevalencia del maltrato infantil en la población minusválida tutelada en Castilla y León.

⁵ Expedientes de protección al menor incoados en la Comunidad Valenciana los años 1997-98 (Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2000).

⁶ Encuesta realizada a 1200 personas mayores de 18 años de ambos sexos sobre experiencias de abusos sexuales en su infancia.

Con independencia de esta dispersión de resultados, lo cierto es que durante los últimos años ha aumentado notablemente la detección de abusos y otros maltratos a menores de edad. Circunstancia que exige el desarrollo de sistemas de actuación por parte de las distintas instancias implicadas en la protección de la infancia, en los que se garantice la aplicación de forma eficiente y armonizada de las medidas de protección disponibles.

² Fue constituido en el año 2000 y en el mismo participan representantes de las Comunidades Autónomas, la FEMP, Departamentos Ministeriales, representantes de la Fiscalía General del Estado y diversas Organizaciones de la Infancia.



En ocasiones, sin embargo, la multiplicidad de agentes que deben intervenir ante situaciones de desprotección y maltrato, genera nuevos procesos de victimización que, según el señalado Observatorio de la Infancia, exigen la mejora de la capacidad de reacción ante los malos tratos impidiendo que la vulnerabilidad de las víctimas se mantenga o aumente.

Y es que las funciones de detección, investigación e intervención en los casos de maltrato infantil configuran un procedimiento complejo y especializado, en el que resulta necesario asegurar la integración de los esfuerzos y la coordinación entre los sectores involucrados (servicios sociales, servicios de salud, educación, sistema judicial y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Precisamente, para facilitar la coordinación interinstitucional de todos los agentes en la detección, notificación y posterior intervención de los menores víctimas de maltrato, el *Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas* incluyó en su momento entre las recomendaciones al Estado Español sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la promoción de protocolos de actuación conjunta en casos de maltrato infantil.

Por ello, y con la finalidad de mejorar los mecanismos de coordinación en la prevención y atención al maltrato infantil, el *Observatorio de la Infancia*, en su condición de órgano consultivo en temas de infancia en el territorio español y a fin de garantizar la aplicación en todo el territorio español de los derechos reconocidos en la citada Convención de los Derechos del Niños, promovió un documento marco de propuestas técnicas mínimas para la elaboración de un protocolo de actuación conjunta, integral e interinstitucional frente al maltrato infantil, en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

Así, el *Grupo de Trabajo sobre Maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia* acordó en su reunión de 6 de abril de 2006 constituir un subgrupo de trabajo para elaborar una propuesta de ***Módulo de Referencia para el Desarrollo de un Protocolo de Actuación en Casos de Maltrato Infantil***. Este Módulo de Referencia fue finalmente aprobado en el Pleno del Observatorio de la Infancia de 22 de diciembre de 2007, con el objetivo de que dicho trabajo fuera continuado por las Comunidades Autónomas, mediante la correspondiente adecuación y desarrollo del mismo ajustado a su realidad.

Se trata de un instrumento básico que contiene las necesarias pautas intervención en casos de maltrato infantil de las instituciones responsables relacionadas con la infancia y adolescencia



(educativo, sanitario, policial, social y judicial), con la finalidad de poder lograr en todos los ámbitos territoriales los siguientes objetivos:

- Garantizar la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de maltrato infantil una vez éstos han sido detectados y notificados, siendo una herramienta diferente y complementaria a las guías de detección y notificación de casos de maltrato infantil.
- Garantizar unos estándares mínimos en la atención a los niños y niñas víctimas de maltrato infantil, independientemente de su sexo, raza, discapacidad, condición social o ubicación territorial.
- Y mejorar la atención a los menores víctimas de maltrato para reducir la victimización primaria y secundaria que sufren durante la intervención de los agentes encargados de su protección.

Ahora bien, su aplicación práctica y desarrollo depende de la adaptación que, en cada territorio, haga la correspondiente Comunidad Autónoma.

Con esta finalidad, y ante la necesidad de potenciar actuaciones coordinadas que permitan un tratamiento intersectorial e interdisciplinar de los menores víctimas de malos tratos, son algunas ya las Comunidades Autónomas que cuentan con Protocolos específicos destinados al abordaje de la asistencia integral en colaboración, complementariedad y reconocimiento constructivo entre los distintos ámbitos que intervienen en la atención a la infancia.

Es el caso de **Andalucía** (Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil), **Baleares** (Protocolo Marco Interdisciplinar de Actuaciones en Casos de Maltrato Infantil), **Cantabria** (Protocolo de Intervención en Casos de Maltrato Infantil), **Cataluña** (Protocolo Marco de Actuaciones en Casos de Abusos Sexuales y otros Maltratos Graves a Menores) o **Región de Murcia** (Protocolos de actuación ante el maltrato infantil).

Han sabido, por tanto, adecuarse y desarrollar en su correspondiente ámbito territorial las pautas de intervención establecidas en el documento marco del Observatorio de la Infancia, con la finalidad de asegurar una coordinación eficaz entre las diferentes instituciones y profesionales implicados en la lucha contra el maltrato.

Pero destaca de forma especial el Protocolo de Actuación en Casos de Maltrato Infantil suscrito en la **Comunidad de Madrid**, ya que recoge no sólo las medidas establecidas en el Módulo de referencia aprobado por el Observatorio de la Infancia, sino también las incluidas en



la Circular 3/2009, de la Fiscalía General del Estado, sobre la Protección de Menores Víctimas y Testigos (con valor vinculante).

La elaboración, pues, de un instrumento básico de estas características se hace imprescindible en esta Comunidad Autónoma para alcanzar la coordinación interinstitucional necesaria en la intervención en casos de maltrato infantil.

No cabe duda que las actuaciones desarrolladas en estos supuestos configuran un procedimiento complejo, laborioso y especializado, en el que se debe asegurar la integración de los esfuerzos y la coordinación de los agentes intervinientes, con singular relevancia de los servicios sociales, servicios de salud, educación, sistema judicial y fuerzas y cuerpos de seguridad.

El objetivo de esta coordinación consiste en consensuar mecanismos y procedimientos de actuación que permitan a los diferentes intervinientes implicados cooperar de manera eficaz para conseguir la protección del niño, evitando la duplicidad de servicios y la disparidad de criterios y objetivos.

Es hora, pues, de realizar los esfuerzos oportunos para establecer de forma específica las bases de coordinación y las pautas de actuación que deberán informar la intervención de las diferentes instituciones públicas y de los distintos ámbitos de actuación profesional, desde una visión global, integrada e intersectorial y conforme a la responsabilidad que compete a cada uno para proteger los derechos de los menores e intervenir ante situaciones de maltrato.

Esta necesidad fue precisamente puesta de manifiesto por parte de esta Institución dentro de las *Jornadas de Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en España* celebradas los días 15 y 16 de diciembre de 2011, en la intervención desarrollada por las distintas Defensorías del Pueblo para la valoración de las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño a España (2010) sobre la aplicación de la citada Convención. Concretamente, se hizo alusión a la conveniencia de disponer de los mecanismos de coordinación institucional precisos en el ámbito específico de la violencia o maltrato infantil en Castilla y León.

Defendiendo, pues, la suscripción de un instrumento específico para lograr intervenciones coordinadas y unificadas, en las que se participe de forma interprofesional con unos principios de actuación comunes y consensuados para todos los sectores obligados a la protección de los menores víctimas de maltrato, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas



por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

Que se proceda al inicio y desarrollo de las gestiones oportunas para constituir un grupo de trabajo, en el que intervengan y participen los diferentes agentes o profesionales responsables de los ámbitos relacionados con la infancia (social, sanitario, educativo, judicial y policial), destinado a elaborar un específico Protocolo de coordinación para la atención de los menores víctimas de malos tratos en Castilla y León (en desarrollo y adaptado al documento marco de referencia aprobado por el Observatorio de la Infancia, con las medidas previstas en la Circular 3/2009, de la Fiscalía General del Estado y como herramienta diferente y complementaria a las guías existentes), en el que se establezcan los principios básicos y las pautas concretas de intervención conjunta frente al maltrato infantil, bajo el interés superior del menor, que garanticen un tratamiento intersectorial, interdisciplinar e integral de esta problemática.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde